

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CRESON

Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, **EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. LUCÍA LÓPEZ CORTEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR LA **C. BEATRIZ EUGENIA CORONA MARTÍNEZ**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CRESON**”; Y POR LA OTRA “**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO CALZADA FALCÓN**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SETAB**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL CRESON”:

I.1.- Qué de acuerdo a su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC. Número 47, Sección II de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

I.2.- Que la maestra Lucía López Cortez, acredita su personalidad como Rectora del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento de fecha 02 de Mayo de 2017, de folio 03.01.1/D/529/17 que fue expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 17 de su Decreto, las Unidades Académicas, en que lo forman son:

- a) Escuela Normal Rural “Gral. Plutarco Elías Calles”;
- b) Centro Regional de Educación Normal “Rafael Ramírez Castañeda”;
- c) Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora “Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro”;
- d) Escuela Normal Estatal de Especialización”;
- e) Escuela Normal de Educación Física “Prof. Emilio Miramontes Nájera”;
- f) Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo;
- g) Escuela Normal Superior, Plantel Obregón;
- h) Escuela Normal Superior, Plantel Navojoa;
- i) Universidad Pedagógica Nacional, Plantel Hermosillo;
- j) Universidad Pedagógica Nacional, Plantel Navojoa; y
- k) Universidad Pedagógica Nacional, Plantel Nogales.



I.4.- Que tiene establecido su domicilio para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, Colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

II.- DE "LA SETAB"

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del gobierno del estado del Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 - El 1 de enero de 2019 el **Lic. Guillermo Narváez Osorio**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4.- Que la Subsecretaría de Educación Media y Superior, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 7, 39 y 40 del Reglamento Interior del Estado de Tabasco.

II.5.- Que el 01 de febrero de 2019, el **Mtro. Fernando Calzada Falcón**, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Subsecretario de Educación Media y Superior, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracción V, VII y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.6.-Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal la calle Héroes del 47, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, Col. El Águila, Villahermosa, Tabasco.

II.7.- Que la Secretaría de Educación tiene como misión, el de Garantizar que el Sistema Educativo Estatal, responda con eficiencia a las demandas de la sociedad; entre otros aspectos sus fines son:

- a) Fortalecer en los planteles la gestión que impulse la implementación de proyectos de mejora con la participación de la sociedad.
- b) Impulsar estrategias de vinculación y articulación con los sectores social y privado que fortalezcan la innovación de la gestión escolar.

Handwritten marks and signatures in blue ink, including a checkmark, the number '7', and a large signature.



- c) Asegurar que la orientación vocacional en las instituciones de educación media y superior se aplique con criterios que consideren el desarrollo individual de los estudiantes y la oferta educativa vinculada a la realidad socioeconómica de la región.
- d) Establecer instrumentos de colaboración con instituciones nacionales e internacionales que conformen redes de investigación, atendiendo las prioridades del desarrollo de la región.
- e) Promover la implementación de programas de actividades extracurriculares que complementen la formación integral de los estudiantes.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, así mismo manifiestan en su celebración no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

III.2.- Que ambas partes quedan enteradas de las actividades académicas y deportivas que desempeñan y su afinidad en los objetivos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente convenio.

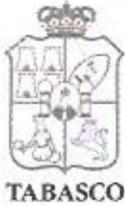
III.3.- Que el presente Convenio General de Colaboración, es un primer momento para que ambas partes lleven a cabo en la medida de sus posibilidades vínculos entre las funciones sustantivas en el área de docencia deportiva, de estudios, de programas, de cursos, de investigación, de tutoría y cultura.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente convenio general de colaboración es establecer entre "EL CRESON" Y "LA SETAB" los mecanismos de apoyo y niveles de cooperación para trabajar de forma conjunta a fin de mantener una colaboración y vinculación académica y cultural, interinstitucional entre ambas partes para el desarrollo:

- a) Intercambios de personal académico y administrativo para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.
- b) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual.
- c) Acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Intercambio de programas educativos para su impartición en las instituciones suscribientes.
- g) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CRESON

Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios o acuerdos específicos de colaboración, en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios o acuerdos específicos serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** designarán como **“ADMINISTRADORES DEL CONVENIO”**:

a) Por **“EL CRESON”** designa como responsable a la C. Beatriz Eugenia Corona Martínez, en su carácter de Encargada del Despacho de la Vicerrectoría Académica.

b) Por **“LA SETAB”** designa como responsable al C. Mtra. Alexandra Rebolledo González, Directora de Vinculación de la Subsecretaría de Educación Media y Superior de la SETAB.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO. - “LAS PARTES” están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma al 30 de septiembre de 2024.

QUINTA. - COMPROMISO DE TRABAJO EN CONJUNTO. - “LAS PARTES” se comprometen a trabajar en conjunto para realizar la consecución del objetivo materia del presente Convenio de Colaboración, así como facilitar en el ámbito de sus competencias la intervención de su institución en las acciones y actividades que se desprendan a desarrollar en cada uno de los convenios específicos.

SEXTA. - RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS. - “LAS PARTES” acuerdan que los recursos materiales y humanos designados para la realización del presente, se entenderán relacionados exclusivamente con aquélla que los contrató, por ende, cada una asumirá su responsabilidad legal, civil o laboral que en cualquier situación pudiera derivarse en el desarrollo del presente instrumento.

SÉPTIMA. - DE LA BUENA FE Y EN CASO DE CONTROVERSIAS. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive el mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será decidido y resueltos de común acuerdo por las mismas o entre los responsables designados como **“ADMINISTRADORES DEL CONVENIO”**.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA. - INFORMACIÓN RESERVADA. - “LAS PARTES” se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora y Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, y su duración será por tiempo determinado, pudiendo modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de “LAS PARTES” o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 30 días de antelación su interés de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones establecidas en los Convenios Específicos que tengan celebrados.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en las Ciudades de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, y en Hermosillo, Sonora, capital del estado de Sonora el día 13 de noviembre del año 2019

POR “EL CRESON”

MTRA. LUCÍA LÓPEZ CORTEZ
RECTORA

POR “LA SETAB”

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

TESTIGO DE ASISTENCIA

MTRA. BEATRIZ E. CORONA MARTÍNEZ
ENCARGADA DE DESPACHO
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
MTRO. FÉRNANDO CALZADA FALCÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA Y SUPERIOR

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LAS CIUDADES DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN HERMOSILLO, SONORA, CAPITAL DEL ESTADO DE SONORA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.